

En San Miguel de Tucumán, a        días del mes de Junio o del año dos mil diez; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

**ACUERDO Nro.    /2010**

### **VISTO**

La necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del Consejo Asesor de la Magistratura a fin de permitir el cumplimiento de sus objetivos; y

### **CONSIDERANDO**

Que la ley 8.197 (B.O. 12/08/2009) de creación del Consejo Asesor de la Magistratura establece la integración del cuerpo previendo en su art. 2º, a fines de garantizar una adecuada composición y representatividad, la participación de magistrados o miembros del Ministerio Público del Centro Judicial Concepción y de abogados matriculados de las jurisdicciones del sur de la Provincia.

Que de igual manera se prevé por cada estamento un miembro suplente, que subrogará al titular en las sesiones del pleno en caso de remoción, renuncia, excusación, cese, fallecimiento y/o impedimento por cualquier causa del primero.

Que asimismo la misma norma dispone que los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones en carácter ad honórem.

Que por Reglamento Interno se ha fijado el asiento provisorio del Consejo en la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, calle Maipú 943 piso 2º, Sala de Comisión N° 1.

Que a tenor del art. 7º se ha resuelto que las sesiones públicas ordinarias tendrán lugar con una periodicidad semanal, sin perjuicio de las sesiones especiales que pueden ser convocadas en fechas distintas por el Sr. Presidente o a pedido de tres miembros titulares.

Que el cumplimiento de las actividades propias de la competencia del Consejo Asesor de la Magistratura implica la necesidad de trasladarse a la ciudad de San Miguel de Tucumán para los integrantes del cuerpo que representan a los distintos estamentos y que tienen domicilio en el sur de la Provincia.

Que el Reglamento Interno ha previsto la posibilidad de reconocer a los miembros de los jurados evaluadores que participen en los distintos concursos el pago de gastos de traslado, estadía, viáticos y otros costos que resulten necesarios en el ejercicio de las tareas asignadas.

Que si bien no se encuentra expresamente regulada esta circunstancia para los miembros del Consejo, ello no es impedimento para admitir -sin que implique una transgresión a lo dispuesto en el art. 2º antes citado- el reconocimiento de los gastos de traslado y de movilidad que deban afrontar los integrantes del Cuerpo domiciliados fuera de la ciudad sede del Consejo para el ejercicio de sus deberes como tales.

Que a tales efectos se entiende necesario fijar en concepto de gastos de movilidad un monto acorde a las necesidades que implique el traslado de los Consejeros en el cumplimiento de sus funciones.

Que se estima conveniente reconocer la suma de pesos doscientos (\$200) para los señores Consejeros que deban trasladarse hasta la ciudad de San Miguel de Tucumán en el marco de sus funciones como miembros del Consejo Asesor de la Magistratura.

Que a los fines antes mencionados debe tenerse en cuenta que el monto antes determinado será liquidado de manera semanal por cada viaje efectuado con ocasión del cumplimiento de su cargos de Consejeros.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por ley provincial 8.197; y,

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

### **ACUERDA**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** el reconocimiento de los gastos de traslado y movilidad a los integrantes del Consejo Asesor domiciliados fuera de la ciudad de San Miguel de Tucumán de acuerdo a los montos y condiciones señalados en los considerados del presente.

Artículo 2º: **COMUNICAR** el presente Acuerdo a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a Secretaría Administrativa y al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines administrativos y presupuestarios pertinentes.

Artículo 3º: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura, para conocimiento de los interesados.

Artículo 4º: De forma.